



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-066-RCM  
Machachi, 28 de marzo de 2024

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Carta Magna, prescribe que el sector público comprende entre otros a: “2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**Que**, el artículo 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, manifiesta que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;



**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del Artículo 60 determina que es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...).”;

**Que,** la Ordenanza de Creación del Sistema de Arte y Cultura del cantón Mejía, sancionada el 27 de marzo de 2023, estipula en su capítulo III, Artículo 10, literal d) que establece: “...Proponer y articular actividades culturales y artísticas...”;

**Que,** en su artículo 13, ibídem, establece en el literal a) “(...) En el marco de la planificación, el ordenamiento y organización del espacio público de su territorio, tendrá como eje transversal el arte y la cultura, por lo que coordinará con todas las instancias relacionadas, sean públicas o privadas; el uso, ocupación, la elaboración de la agenda cultural anual y propenderá a una activa participación de la ciudadanía...”;

**Que,** el Reglamento para el Funcionamiento del Consejo de Cultura del Cantón Mejía, establece en su Art. 5.- “...El Consejo Permanente de Cultura y Arte del cantón Mejía es el órgano encargado de la ejecución de la asignación presupuestaria y aprobación del presupuesto para cada evento considerado en la agenda Cultural...”

**Que,** el 15 de febrero de 2024, mediante memorando Nro. 003-CECCM-2024-MI, suscrito por el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, remitió la Resolución Nro. GADMCM-CED-001-2024, de fecha 08 de febrero de 2024, al Tnlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, con el fin de cumplir con el artículo 11, de la “*Ordenanza de Creación del Sistema de Arte y Cultura del cantón Mejía*”, que establece “ (...) El Consejo de Cultura y Arte del Cantón Mejía, se reunirá de manera ordinaria dos veces al año previa convocatoria...”;

**Que,** el 07 de marzo de 2024, mediante memorando Nro. 2024-0149-DIR-PCC, suscrito por el Director de Participación Ciudadana y Cultura, remitió el Borrador de la Agenda Cultural 2024, al Tnlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, con el objetivo de poner en conocimiento al Consejo de Cultura y Arte del cantón Mejía;

**Que,** en la Sesión Ordinaria del Consejo de Cultura y Arte del cantón Mejía, desarrollada el 12 de marzo de 2024, resolvieron mediante resolución Nro. GADMCM-CCACM-001-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, resolvió: “Acoger la Resolución Nro. GADMCM-CED-001-2024, de fecha 08 de febrero de 2024, suscrita por la Comisión de Educación y Cultura, y remitir los ocho proyectos a la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura del Gobierno Municipal del cantón Mejía, para su ejecución; considerando, que existe diversidad Cultural en los proyectos preseleccionados por la Comisión de Educación y Cultura...”; y, mediante resolución Nro. GADMCM-CCACM-002-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, resolvió: “Aprobar el memorando Nro. 2024-0149-DIR-PCC, de fecha 07 de marzo de 2024, que contiene el borrador de la Agenda Anual 2024, con las observaciones realizadas y remitir al Consejo Permanente de Cultura y Arte del cantón Mejía”;

**Que,** el 18 de marzo de 2024, se convocó a la Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de Cultura y Arte del Cantón Mejía, a desarrollarse el 20 de marzo de 2024; donde se trató el tercer punto que establece: “...Aprobación de la Resolución GADMCM-CCACM-001-2024, de fecha 14 marzo de 2024, suscrito por los integrantes del Consejo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**SECRETARÍA GENERAL**

de Cultura y Arte del Cantón Mejía, donde consta los ocho proyectos culturales para el año 2024.

**Que**, el 28 de marzo de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **Conocimiento del Memorando Nro. GADMCM-CPCACM-001-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Consejo Permanente de Cultura y Arte del Cantón Mejía, que contiene la Resolución No. GADMCM-CCACM-001-2024 y la Resolución Nro. GADMCM-CCACM-002-2024, de fecha 14 de marzo de 2024;**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", por mayoría, **RESOLVIÓ:**

**DAR POR CONOCIDO LA AGENDA CULTURAL 2024.**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**